

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1901.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

En vista del excedente de Oficiales que existe en las Armas y Cuerpos del Ejército, y con el fin de facilitar su amortizacion en el más breve plazo posible;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso las convocatorias para el ingreso en las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administracion militar, tanto del concurso ordinario como de Oficiales de las escalas de reserva, así como también de los Colegios de Guardia civil y de Carabineros, anunciadas las cuatro en Reales órdenes de 27 de Febrero próximo pasado (*Diario Oficial*, núm. 46).

2.º Serán, no obstante, examinados en las fechas y con las demás condiciones señaladas en la primera de las citadas soberanas disposiciones los aspirantes que, de no ser admitidos en el año actual, pierdan el derecho á tomar

parte en nuevo concurso, por exceder entonces de la edad reglamentaria; los aprobados quedarán con aptitud para ser nombrados alumnos en concurrencia con los que lo sean en la primera convocatoria que tenga lugar y por orden de censuras de unos y otros.

3.º No se concederá la gracia á que se refiere el párrafo anterior á los individuos de tropa que sirvan como voluntarios.

4.º Los procedentes de alistamiento serán admitidos al examen en las circunstancias del párrafo segundo.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1901.—*Weyler*.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1901.)

NÚM. 677.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º

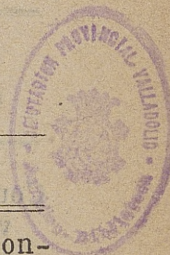
CIRCULAR NÚMERO 44.

Para debido conocimiento de este Gobierno, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán comunicarme, en el plazo de quinto día, el nombre de la persona que desempeña el cargo de Secretario de la respectiva Corporacion municipal, expresando también la fecha en que fué nombrado y cuidando, en lo sucesivo, de comunicarme los nombramientos de esta clase que el Ayuntamiento acuerde, según previene el art. 122 de la ley orgánica.

Valladolid 1.º de Abril de 1901.

El Gobernador,

Manuel Gaamonde.



Seccion cuarta.

NUM. 666.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1901.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . .	730	46
Arreglo de las calles de D. Sancho, Santa Lucía, Pólvora, Tudela y Mostenses; reparacion de herramientas del Parque; desmonte de las casas núm. 4 de la calle del Leon de la Catedral y 1 y 3 de la del Duque de la Victoria, cuyos trabajos han sido ejecutados por los obreros de invierno.	4.683	73
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros	19	80
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á los trabajos de invierno.	299	47
Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios.	79	76
TOTAL.	5 813	22

Valladolid 2 de Marzo de 1901.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde accidental, *Pablo Romeo*.

NUM. 658.

Alcaldía constitucional de Simancas.

Por virtud de denuncia presentada á esta Alcaldía sobre la ruina iniciada ya en una casa enclavada en el casco de esta villa y su calle de Miravete, señalada con el número 4, y que hace muchos años se encuentra inhabitada sin dueño conocido, y que se comprueba no haber pagado nunca contribucion; se ordenó su reconocimiento que llevaron á

efecto dos maestros Alarifes de la localidad, los que, en su informe, dicen: Que procede la demolición inmediata de dicha casa para evitar grandes daños materiales que puedan ocurrir á los edificios colindantes y hasta desgracias personales por encontrarse situada en una de las calles de más tránsito de la población. En su virtud, esta Alcaldía ha acordado el dercibo de dicha casa y enajenar públicamente los materiales aprovechables para con su producto indemnizar el coste, y si algún remanente sobrase, ingresen en el fondo municipal para gastos de su presupuesto; y que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia, por si alguno que se crea con derecho á la finca, quiere reclamar.

Simancas 27 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan Carro.—El Secretario, Marcelino García.

NUM. 662.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pollos 28 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Jacinto García.

NÚM. 663.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hace necesario que todos los terratenientes de este término, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de pro-

piedad en los que se acredite el pago de derechos de transmision, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanubla á 29 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan Fernandez.—El Secretario, Mauriciõ Cuadrillero.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayntamientos de

Aldea de San Miguel

Berrueces

San Pedro de Latarce

Torre de Esgueva

Trigueros del Valle

NÚM. 531.

**Ayuntamiento constitucional de
Carpio.**

Elecciones de Compromisarios.

Lista general que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Juan José Rodríguez Calles
Cecilio Antonio Gonzalez
Ricardo Moro Entrecanales
Jacinto Serna Rodriguez
Valentin Marcos Burgueño
Ramon Gimenez Rodriguez
Segundo Serrano Rodriguez
Manuel Rodriguez Esteban
Pascasio Mayor Marcos

Mayores contribuyentes.

- D. Pío Ramos García
Eustasio Rodriguez Calles
Niceto Esteban Rodriguez
Julian Mayor Marcos
Ciriaco Navas Rodriguez
Toribio Gonzalez Luengo
Regino Esteban Marcos

- D. Francisco Rodriguez Lopez
Anastasio Navas Rodriguez
Carlos Esteban Luengo
Agustin Luengo Lopez
Nicolás Gonzalez Luengo
Juan Paniagua Barajas
Selin Rodriguez Gimenez
Sotero Rodriguez Calles
Francisco Navas Rodriguez
Juan Dominguez Gonzalez
Casimiro Marcos Duque
Nicasio Rodriguez Martin
Urbano Esteban Marcos
Plácido Gonzalez Lozano
Cándido Reguero Perrin
Manuel Ruiz Cuadrado
Juan de la Cruz Gonzalez
Angel Navas Marcos
Laureano Dominguez Gonzalez
Zenon Rodriguez Esteban
Lorenzo Alonso Martin
Benito Marcos Burgueño
Mariano Luengo Lopez
Antonio Navas Rodriguez
Juan Manuel Rodriguez Fernandez
Federico Navas Rodriguez
Eugenio Rodriguez Esteban
Luciano Esteban Esteban
Marcelino Blanco Mediero

Es copia de la original formada y autorizada por el Ayuntamiento de esta villa, la cual ha estado de manifiesto al público del 1.º al 20 de Enero sin que contra la misma se haya interpuesto reclamacion de ningun género.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Carpio á 7 de Marzo de 1901.—El Secretario, Antonino Gil.—V.º B.º El Alcalde, Rodriguez.

NÚM. 532.

**Ayuntamiento constitucional de
Cabezón.**

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores, aprobada por el Ayuntamiento en

sesion de 17 de Febrero último, y á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Debe constar este Ayuntamiento de nueve individuos y le constituyen en la actualidad los siguientes:

Señores Concejales.

- D. Cándido Arranz Ferrero
Vicente Gonzalez Gonzalez
Cleto del Val Malfaz
Roque Gonzalez Arroyo
Honorio del Val Garcia
Victor Velasco Velicia

Mayores contribuyentes.

- D. Santiago Revilla Esteban
Antonio de la Red Amo
Basilio Gonzalez Lopez
Benito Gonzalez Malfaz
Juan Escribano Lara
Ezequiel del Val Velazquez
Miguel Revilla Gala
Paulo Santos Gonzalez
Julian Nieto Estébanez
Elviro Francés Garcia
Luis Pagola Malfaz
Liborio Fraile Gallego
Gordiano Ara de la Red
Victor Garrido Matallana
Baltasar de la Red Amo
Mariano Sanz Nieto
Emilio Gutierrez Alvarez
Julian Garrido Perez
Julian Juarez Villanueva
Inocencio Villaverde Barrio
Juan Baltulle Celada
Ramon Garrido Perez
Lorenzo Parrado Garcia
Gabriel Ortega Bernal
Pedro Merino Gonzalez
Miguel Garrido Perez
Rufino Carrasco Martin
Alejandro Ara de la Red
Roman Rodriguez Calzada
Roman Alonso Delgado
Tomás Franco Gonzalez
Arsenio Blanco Gonzalez
Lorenzo Escribano Lara
Santiago de la Red Gonzalez

- D. Sotero Sanz Aragon
Rafael Romero Legon

Cabezón 5 de Marzo de 1901.—El Secretario, Pedro Martin.—V.º B.º El Alcalde, Cándido Arranz.

Núm. 541.

Ayuntamiento constitucional de Campillo (El).

Elecciones de Compromisarios para la de Senadores.

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Eleuterio Cuadrado Lopez
Lucas Velasco Ruiz
Agapito Garcia Morales
Rosalino Mayor Marcos
Mariano Calleja Rodriguez
Feliciano Gutierrez Duque

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Perez Rodriguez
Benito Valverde Flandez
Calixto Gonzalez Velasco
Cirilo Duque Vazquez
Eleuterio Paniagua Estevez
Francisco Gonzalez Lopez
Gabriel Hernández Alonso
Gregorio Abad Rodriguez
Jerónimo Gutierrez Duque
Gregorio Paredes Delgado
José Martin Garcia
Julian Cortijo Santirso
Lucas Gutierrez Daza
Leocricio Campo Izquierdo
Lucas Garcia Barragán
Marino Matos Vadillo
Mario Velasco Ruiz
Maximino Hernandez Rebollo
Olegario Martin Marcos
Pablo Pisador Pastor
Pedro Velasco Ulloa

D. Pedro Tellez Botran
Rafael Garrido Duque
Toribio Velasco Cermeño

La precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el 1.º al 20 de Enero último sin que contra la misma se haya presentado reclamacion alguna, y el Ayuntamiento la prestó su aprobacion en sesion ordinaria del día 30 de dicho mes. El Campillo á 28 de Febrero de 1901.—Prudencio Muñoz Carrero, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Eleuterio Cuadrado Lopez.

NÚM. 543.

Ayuntamiento constitucional de Peñafior.

Elecciones de Compromisarios.

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Numídico Aguado Aguado
Mariano Real Pelaz
Cirilo Llorente Pelaz
Gumersindo Perez Rodriguez
Marcelino Bazaco Rodriguez
Gregorio Calvo Fernandez
Isidoro Gallego Gonzalez
Francisco Real Bazaco

Mayores contribuyentes.

D. Benito Pintado Valverde
Bernardo Real Bazaco
Valentin Real Perez
Esteban Martinez Palacios
Victorino Real Perez
Angel Real Pelaz
Cándido Perez Rodriguez
Francisco Iglesias Estébanez
Baltasar Valles de Gonzalo
Nicasio Pelaz Maestro
Saturnino Bazaco Gutierrez
Pío de Gonzalo Gonzalez
Casimiro Real Perez

D. Valentin Vaquero de la Iglesia
Estanislao Baraja Rodriguez
Francisco Real Perez
Juan Manuel Pelaz González
Julian Sánchez Pintado
Félix Real Perez
Francisco Perez Rodriguez
Fermin Zurro Rodriguez
Lucas Blanco López
Vicente Valles de Gonzalo
Indalecio San José de León
Marcelino Garrapucho Fernández
Marcelino de Gonzalo González
Guillermo Gento Pintado
Antonio del Moral Rodriguez
Teodoro Platón Sánchez
Román de Gonzalo González
Saturnino Lopez Pelaz
Balbino Bazaco de Gonzalo

La precedente lista es copia del original que estuvo expuesta al público del uno al veinte de Enero próximo pasado sin que contra la misma se haya interpuesto reclamacion de ningún género, por lo cual el Ayuntamiento acordó declararla definitiva con arreglo á lo que dispone el artículo 29 de la citada ley.

Peñafior 4 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Numídico Aguado.—El Secretario, Cipriano Vaquero.

NÚM. 551.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y del cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo pueblo y que tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Carlos Gutierrez Perrino
Juan de Coca Mediero
Crisanto Romo Neira
Deogracias Sanchez Moyano
Agustin García Lambas
Luis Mañoso Pajares
Macario Sanchez Saez

Mayores contribuyentes.

D. Daniel Moreno Hernandez
 Francisco Coca Zurrunero
 Gabino de Coca Mediero
 Mariano García Rodriguez
 Pedro Gimenez Alonso
 Joaquín Sanchez Coca
 Regino Gonzalez Saez
 Cándido García Zancajo
 Francisco García Gimenez
 Victoriano Hurtado Gonzalez
 Toribio García Saez
 Pedro García Illera
 Pedro Sanchez Saez
 Buenaventura Gil Martín
 Isidoro Huerta Sanchez
 Urbano Cendon de la Fuente
 Mariño García Illera
 Quiterio Sanchez Moyano
 Julian de la Fuente Moyano
 Balbino Zamorano Puras
 Franco Gordaliza Juarez
 Teodoro Ruiz Lozano
 Victor Moreno Saez
 Gregorio García Gimenez
 Lorenzo Caballero Vivas
 Restituto Hurtado Gil
 Eugenio de Huerta García
 Dario Mañoso Neira

La presente lista ha permanecido expuesta al público del uno al veinte de Enero último no habiéndose producido reclamacion alguna contra la misma por parte de ningún elector.

Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en cumplimiento del art. 29 de la ley, visada por el Sr. Alcalde en Muriel á 5 de Marzo de 1901.—El Secretario, Lorenzo Caballero.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Gutierrez.

Seccion quinta.

NÚM. 661.

Don Luis Chacel del Rio, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribu-

nal en los autos de menor cuantía á que se refiere es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. ochenta y cinco.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veintitrés de Marzo de mil novecientos uno, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, promovidos á nombre de D. Juan San Millan Pajares, vecino de esta Ciudad, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra D. Angel Torralba Magdaleno, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Lucio Benito Gil Guerra, sobre liquidacion de cuentas y entrega de saldo; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en cinco de Diciembre de mil novecientos dictó expresado Juzgado, y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Mariano Laspra y por su no asistencia á la vista el Sr. D. Juan Toledo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que D. Angel Torralba Magdaleno se halla obligado á practicar la liquidacion de cuentas pendientes entre él y D. Juan San Millan Pajares, por los servicios de transporte y suministros de materiales de construccion prestados por el último al primero desde diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro á quince del mismo mes de mil ochocientos noventa y cinco, y desde diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, y á entregar á dicho San Millan Pajares, el saldo que resulte á su favor que en ningún caso podrá exceder de tres mil pesetas y no ha lugar á conceder la licencia que solicita el Procurador Gimenez en el otrosí de su escrito de proposicion de prueba. En lo que con esta Sentencia sea conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos, sin hacer especial condenacion de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Juan San Millan Pajares, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Alberto Blanco Bohigas.—J. Toledo.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Juan San Millan Pajares.

Y para que así conste cumpliendo con lo mandado expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y lo firmo en Valladolid á veintiseis de Marzo de mil novecientos uno.—Luis Chacel del Río.

Núm. 645.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la noche del veinte al veintiuno del actual, han sido sustraídas de la joyería, que en la calle de San Andrés, número dos de esta Capital, tiene establecida la Sociedad «Viuda de Fernando García é Hijos», vecinos de Salamanca, las alhajas que se expresan á continuación, sin que hasta ahora se sepa quiénes hayan sido los autores ni el paradero de aquellas.

Un aderezo brillantes con roseta en el centro; otro aderezo, brillantes, estrella y filetes; otro aderezo, brillantes en fila con roseta centro y zafiro; otro aderezo brillantes, medios puntos y trefle en el centro; otro aderezo brillante, sin que el dueño recuerde la forma; otro aderezo brillantes y diamantes formando lazada; otro aderezo brillantes roseta con esmeralda; una alfiler de corbata brillantes, forma roseta con perla; otro alfiler de corbata brillantes forma roseta con un rubí; otro alfiler de corbata brillantes, forma media luna con un rubí en el centro; otro alfiler de corbata con un brillante sólo; un alfiler de corbata, brillantes forma trefle mate; otro alfiler de corbata, brillantes, media luna perla en el centro; otro alfiler de corbata brillantes cuadro, montado uno sobre otro; seis ó siete alfileres de corbata, brillantes, sin poder precisar sus formas; un imperdible de señora formando mariposa, brillantes, esmeraldas, zafiros, rubíes y perlas; otro imperdible de señora, herradura dos filas, una de zafiros; otro imperdible de señora, roseta centro, brillantes cinco quilates; otro imperdible de señora hojas cen-

tro brillantes y diamantes; otro imperdible de señora, fila centro brillantes y cinco esmeraldas; otro imperdible de señora, hojas mate lazo brillantes; tres imperdibles de señora sin poder precisar sus formas con brillantes; dos imperdibles de señora con pinganillos (catalaues); dos botonaduras de diamantes de cadeira; tres botonaduras de diamantes con muelles; una botonadura de diamantes oro bajo; una cruz con esmalte, brillantes filete negro; nueve cruces, tres piezas diamantes gruesos; dos cruces tres piezas diamantes tamaño mediano; dos cruces tres piezas diamantes tamaño pequeño; tres cruces dos piezas diamantes; seis cruces tres piezas aljofar diferentes precios y tamaños; siete cruces malta, filigrana, diferentes precios oro y esmalte; siete corazones lisos oro en tres tamaños; seis corazones filigrana; un corazon de brillantes esmalte negro roseta centro; una diadema, collar brillantes montados en plata, varios dijes plata porta retratos y otras clases; seis medios aderezos diamantes, diferentes formas cortos; de treinta á treinta y cinco pares de pendientes, aljofar, chorro, de quince á cuarenta y cinco pesetas par; una medalla esmalte, Sagrado Corazón tamaño de un duro en oro; otra medalla esmalte, Purísima; otra medalla esmalte, San Antonio (Vigote); otra medalla esmalte, San José; otra medalla esmalte, Carmen; otra medalla esmalte, Purísima; otra medalla esmalte, Pilar; ocho ó diez pares de pendientes aljofar, forma almendra; cuatro pares pendientes rosetas nueve diamantes; nueve pares pendientes diferentes formas; un par pendientes diamantes y perla; un par pendientes diamantes y zafiro doblote; cuatro pares pendientes diamantes al tope; siete pares pendientes, treinta y cuatro diamantes, almendra, de precio tamaño grande; seis pares pendientes treinta y cuatro diamantes, almendra, de precio regular tamaño; dos pares pendientes, treinta y dos diamantes de precio mediano; tres pares pendientes diamantes almendra chicos; tres pares pendiente ramilla diamantes; siete pares pendientes broqueles, veinticuatro diamantes, chispas, marcados detrás G. S; cuatro pares pendientes broqueles veinticuatro diamantes colgantes marcados detrás G. S; ocho pares pendientes broqueles, veinte diamantes, colgantes marcados detrás A. J.;

un par broqueles forma antigua, veinticuatro diamantes, chorro, perlas rodajas diamantes; un par broqueles flor chorro, veinticuatro diamantes, perlas rodajas-diamantes; un par pendientes de uña; un par pendientes roseta brillantes y esmeraldas; un par pendientes roseta brillantes dos orlas cinco quilates peso; un par pendientes, roseta, brillantes y perlas peso de treinta y seis á cuarenta gramos; dos pares pendientes roseta, brillantes y perlas; cuatro pares pendientes roseta, brillantes diferentes tamaños; un par pendientes aretes, brillantes ocho quilates de peso; un par pendientes aretes, brillantes, cuatro y medio quilates; un par pendientes aretes, brillantes más pequeños; un par pendientes aretes brillantes dos quilates; un par pendientes aretes brillantes más pequeños; dos pares pendientes aretes brillantes fila; un par pendientes aretes seis brillantes forma pirámide; dos pulseras media caña, filete brillantes; una pulsera estrecha roseta, brillantes y perlas cinta salpicada brillantes; una pulsera brillantes gruesos fila; una pulsera brillantes y esmeraldas roseta mate, cinco quilates; siete pulseras brillantes diferentes formas; una pulsera brillantes y diamantes; ocho sortijas diamantes diferentes formas; una brillantes siete y medio quilates en garras anchas; otra sortija brillante, cinco y dos cuartos quilates aro inglesa; cuatro sortijas brillantes de diferentes tamaños; dos sortijas diamantes aros distintos y peso un quilate; dos sortijas brillantes forma lanzadera y oro, de señora; una sortija dos brillantes y un zafiro; otra sortija tres brillantes; dos sortijas un brillante; dos sortijas brillante forma roseta grande; una sortija brillantes y esmeralda, una sortija seis ó siete brillantes aro liso; una sortija brillantes y zafiro forma roseta; trece relojes de acero de diferentes marcas para señora; catorce relojes de acero marca omega para caballero; un reloj de oro número ochocientos mil doscientos noventa; otro reloj de oro número ochocientos mil cuatrocientos setenta; otros dos relojes de oro; otros cuatro relojes de oro de diferentes marcas guilloché; seis relojes de oro y diamantes en las tapas para señora, todos de precio; dos bolsillos malla plata forma redonda; diez bolsillos malla plata forma larga; doce pulseras rosario, camándulas.»

En su virtud, ruego y encargo á todas las

Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de las alhajas relacionadas, poniéndolas en el caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Zamora á veintidos de Marzo de mil novecientos uno.—Eugenio Estevez Bustillo.—Vicente de Medina.

Num. 659.

Juzgado municipal de Piñel de Abajo.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la servia, con el haber de los derechos del Arancel.

Las solicitudes se presentarán hasta el 18 de Abril próximo al que suscribe.

Piñel de Abajo Marzo 26 de 1901.—El Juez municipal, Eusebio Pedrero.

Seccion sexta.

Anuncio.

Las personas que por débitos de Ignacio Cardenal Arranz, vecino que fué de esta villa, se crean con derecho á que les sean abonados por sus herederos, pueden presentar sus documentos que lo justifiquen en el Juzgado municipal de este pueblo dentro de los 15 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasados aquellos, no se admitirán los que se presenten.

Quintanilla de Arriba á 29 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Antolin Redondo.

Talon núm. 81.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.